

ASOCIACIÓN NACIONAL DE SERVICIOS FUNERARIOS - PANASEF

Adscripción de Categoría

Categoría:

III. Organizaciones no gubernamentales

Fundaciones y asociaciones

Datos identificativos

Datos identificativos generales

Código Postal: 28014

Domicilio Social/Profesional: C/ Alcalá, 54. 4º izda.

Localidad: Madrid

País: ESPAÑA

Página WEB (si existe): www.panasef.com

Datos identificativos de la persona legalmente responsable

Nombre y apellidos: ALBERTO ORTIZ JOVER

Cargo: Presidente

Datos identificativos de la persona de contacto principal

Nombre y apellidos: Alejandro Quinzán Navazo

Cargo:

Actividades como Grupo de Interés

Finalidad y Objetivos:

Servicios y gestiones originados con motivo del óbito de una persona y que son exclusivas de las empresas prestadoras de servicios funerarios. Representación y defensa de los intereses profesionales comunes de sus miembros y su asesoramiento en el ejercicio de su actividad profesional. Promoción del desarrollo y perfeccionamiento de la industria funeraria dentro del marco de la legislación vigente.

Actividades específicas en relación con este Registro:

Difusión ante organismos y entidades públicas y/o privadas de todas aquellas cuestiones propias de su sector profesional, en orden a los fines de la asociación y en especial la colaboración con las administraciones públicas en la ordenación y regulación del sector funerario. Trabajar con los poderes públicos las iniciativas y resoluciones en orden a conseguir de manera efectiva la libertad del mercado funerario.

Ámbitos de interés de la CNMC

Competencia (Art.5.1y2):

Persecución de conductas que supongan impedir, restringir o falsear la competencia

Aplicación en España de los mecanismos de cooperación y asignación de expedientes con la Comisión Europea, y los artículos 101 y 102 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y su Derecho derivado

Informes sobre Proyectos Normativos

Informar sobre todas las cuestiones a que se refiere el artículo 16 de la Ley de Defensa de la Competencia, y el Reglamento (CE) n.º 1/2003 del Consejo, de 16 de diciembre de 2002

Supervisión regulatoria (Artículos 6 al 12):

Resolución de conflictos